CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)

Preámbulo

Considerando que El Colegio de la Frontera Norte A. C., en adelante llamado EL COLEF, es una entidad paraestatal federal de la administración pública federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de agosto de 2008. Que tiene la categoría de centro público de investigación y el de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

Considerando que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (en adelante denominada FLACSO), es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales, entre cuyas funciones está la de colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio, así como realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las Ciencias Sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

Considerando que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de EL COLEF cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic.

Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Considerando que el Acuerdo sobre la FLACSO, suscrito en Costa Rica en 1979 establece que el Secretario General de la FLACSO es el representante general y legal de la organización, y tiene entre sus funciones la de realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales con el objeto de negociar convenios de intercambio académico.

Considerando que el Dr. Francisco Rojas Aravena, en su carácter de Secretario General de FLACSO, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según resolución número AG XVII/07/2008 de la Asamblea General Ordinaria de FLACSO, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2008.

Considerando que EL COLEF y la FLACSO desean que esta colaboración fortalezca y profundice las tareas que les son propias, en especial la promoción de la integración iberoamericana como medio para alcanzar el desarrollo, afianzar la paz y fortalecer la democracia.

EL COLEF y la FLACSO (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

Artículo 1. Propósito de esta colaboración

EL COLEF y la FLACSO trabajarán para lograr las metas que las dos instituciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Artículo 2. Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formarán parte de este Convenio como Anexos al mismo.

Artículo 3. Áreas de cooperación

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas: integración regional e intra regional; gobernabilidad democrática; migraciones; seguridad humana y defensa; cohesión social; pobreza y exclusión; sistemas electorales; participación ciudadana; protección de los Derechos Humanos; derechos de las poblaciones generalmente excluidas; prevención y gestión de riesgo; gobierno local; planificación urbana; pueblos originarios. Así como cualesquiera otros que las partes consideren de interés común.

Artículo 4. Enlaces

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Artículo 5. Implicaciones financieras

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

Artículo 7. Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de EL COLEF, la FLACSO y de sus respectivos funcionarios.

Artículo 8. Ley Aplicable

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

Artículo 9. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 10. Duración y modificación del Convenio

10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

10.4. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

En fé de lo cual, en la ciudad de San José, Costa Rica a los 19 días del mes de mayo de 2009, se firman dos originales de un mismo tenor.-

Por la FLACSO
Francisco Rojas Aravena
Secretario General

Por EL COLEF
Tonatiuh Guillén López
Presidente